



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2020-00155-00 <small>Alu</small>
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR – ACUMULACION DEMANDA
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	RICARDO MANUEL AYALA MARTINEZ Y OTRA

En escrito que antecede e doctor Juan Carlos Posada Ramos (CC 10.966.302 TP 230.722) en calidad de apoderado judicial del Fondo Nacional de Garantías solicita al despacho admitir la subrogación legal de los derechos de este proceso contra los deudores a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS hasta la concurrencia del monto cancelado por esta entidad al BANCO DE BOGOTÁ, y se le reconozca personería jurídica para actuar en nombre de su representada.

El Fondo Regional de Garantías del Caribe Colombiano S. A., a través de su representante legal señora Martha Patricia Vásquez Rosado, quien le otorga poder al profesional del derecho Juan Carlos Posada Ramos, quien a su vez presenta **subrogación** para abonar a la obligación contraída por el demandado RICARDO MANUEL AYALA MARTINEZ por la suma de \$78.989.813, con BANCO DE BOGOTÁ:

No. Liquidación	No. Garantía	Pagaré	Deudor Principal	ID deudor	Nombre Codeudor	ID Codeudor	Fecha Pago Garantía	Valor Pagado
134713	5275118	457310971	AYALA MARTINEZ RICARDO MANUEL	78744319	JIMENEZ OBREGON DIANA PATRICIA	50910378	08.03.2021	\$45.833.334
134713	5280494	78744319	AYALA MARTINEZ RICARDO MANUEL	78744319	SIN CODEUDOR	N/A	08.03.2021	\$23.206.479
134713	5407416	78744319	AYALA MARTINEZ RICARDO MANUEL	78744319	SIN CODEUDOR	N/A	08.03.2021	\$9.950.000
TOTAL PAGADO								\$78.989.813

Siendo viable lo solicitado de acuerdo con los artículos 1666, 1668-3, 1670-1, 2361 y 2395-1 del Código Civil, el Juzgado accederá a la **subrogación** hecha por el demandante BANCO DE BOGOTÁ a favor del **Fondo de garantías S.A.**, por la suma de 78.989.813, según se indica en el cuadro anterior.

Finalmente, se le reconocerá personería al apoderado del subrogado fondo y en aplicación de lo dicado en el artículo 1960 del Código Civil, se ordenará la notificación del deudor de la subrogación mencionada.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. TENER como garante-subrogado al Fondo Nacional de Garantías S.A., por la suma de \$78.989.813 de la siguiente manera:

No. Liquidación	No. Garantía	Pagaré	Deudor Principal	ID deudor	Nombre Codeudor	ID Codeudor	Fecha Pago Garantía	Valor Pagado
134713	5275118	457310971	AYALA MARTINEZ RICARDO MANUEL	78744319	JIMENEZ OBREGON DIANA PATRICIA	50910378	08.03.2021	\$45.833.334
134713	5280494	78744319	AYALA MARTINEZ RICARDO MANUEL	78744319	SIN CODEUDOR	N/A	08.03.2021	\$23.206.479
134713	5407416	78744319	AYALA MARTINEZ RICARDO MANUEL	78744319	SIN CODEUDOR	N/A	08.03.2021	\$9.950.000
TOTAL PAGADO								\$78.989.813

SEGUNDO. RECONOCER al doctor Juan Carlos Posada Ramos (CC 10.966.302 TP 230.722) como apoderado judicial del garante – subrogado Fondo Nacional de Garantías S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

TERCERO: En aplicación de lo dicado en el artículo 1960 del Código Civil, se dispone la notificación del deudor RICARDO MANUEL AYALA MARTINEZ de la subrogación efectuada por el BANCO DE BOGOTÁ a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7ae77507cd0f69d7d8ae8c27fec1d470abe67d069b849a9f8e31a6a913275da

Documento generado en 23/09/2021 11:39:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>